



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Ph.D., Nikolay Aguirre, con cédula de ciudadanía Nro. 1103142673, de nacionalidad ecuatoriana, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, en calidad de Rector de la Institución, que se encuentra domiciliada en la República del Ecuador, Provincia de Loja, ciudad de Loja, a quien en adelante se lo denominará como la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA; y, por otra parte, el Dr. Ramiro Fabricio Noriega Fernández, con cédula de ciudadanía Nro. 1707622112, de nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de Presidente de la Comisión Gestora-Rector de la Universidad de las Artes, institución que se encuentra domiciliada en la República del Ecuador, Provincia del Guayas, Ciudad de Guayaquil, en las calles Malecón y Aguirre, a quien en lo posterior se la denominará como la UARTES.

Los comparecientes debidamente autorizados para comprometer a la institución a la que representan, acuerdan celebrar el siguiente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

La Constitución de la República del Ecuador, establece:

Artículo 26.- *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.*

Artículo 27.- *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medioambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”.*

Artículo 350.- *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, la promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.*



La Ley Orgánica de Educación Superior, señala:

Artículo 17.- *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad: además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”.*

El Reglamento de Régimen Académico instituye:

Artículo 74.- *“[...] Las IES, en el marco de la vinculación con la sociedad, puedan aportar en la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional”.*

Artículo 82.- *“La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto respondan, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional [...]”.*

La Universidad Nacional de Loja, fue creada por Decreto el 31 de diciembre de 1859 por el Gobierno Federal dirigido por Don Manuel Carrión Pinzano, siendo una Institución de Educación Superior, de derecho público, con personería jurídica propia, laica con autonomía: académica, administrativa, financiera y orgánica, y sin fines de lucro; acorde a los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, establecimiento que tiene como misión la formación académica y profesional, con sólidas bases científicas y técnicas, pertinencia social y valores; la generación y aplicación de conocimientos científicos, tecnológicos y técnicos, que aporten al desarrollo integral del entorno y al avance de la ciencia; el fortalecimiento del pensamiento, la promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; y, la prestación de servicios especializados.

Mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior. Su objetivo es la construcción de un nuevo modelo de formación y articulación social de profesionales del arte conscientes de las implicaciones de su práctica en los procesos políticos, sociales y económicos del contexto inmediato de su país y el mundo, con el fin de impulsar la producción artística nacional, la elevación y productividad del talento humano para contribuir a la realización del Buen Vivir en el marco de los mandatos populares de la Constitución de la República del Ecuador y el Plan Nacional de Desarrollo.

Que mediante Acuerdo Nro. SENESCYT, 2018-013 de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Augusto Barrera Guarderas,



designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;

Mediante Memorando Nro. UA-VRIVC-VC-2018-153-MA, se remite el informe técnico favorable para la suscripción de un convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional de Loja y la Universidad de las Artes.

SEGUNDA.- OBJETO:

Los representantes de ambas entidades declaran su compromiso de adhesión al presente convenio, cuyo objeto es establecer relaciones de cooperación interinstitucional orientadas principal -pero no limitadamente- a la realización de actividades académicas y culturales en beneficio de estudiantes, docentes y comunidad en general, en los siguientes ámbitos:

- a) Experiencias metodológicas curriculares, modelos de autoevaluación y de gestión académica y administrativa;
- b) Prácticas pre profesionales;
- c) Movilidad docente y estudiantil;
- d) Proyectos de investigación y vinculación con la comunidad;
- e) Colaboración en eventos de divulgación académica, científica, cultural y tecnológica;
- f) Creación de redes de conocimiento y redes temáticas en proyectos de investigación de interés de ambas instituciones; y,
- g) Cualquier otro proyecto que acuerdan las partes por considerarlo un área de interés que contribuya al alcance del objeto del Convenio.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Cualquier colaboración concreta que pudiera desarrollarse en el marco de lo establecido en la cláusula segunda deberá ser previamente acordada por las partes, estableciendo la intención y el campo en el cual se propondrá la vinculación específica, esto con el fin de efectivizar el presente instrumento legal.

CUARTA.- EQUIPO HUMANO:

La Universidad Nacional de Loja, nombra al Director/a Gestor/a de Artes Musicales y Artes Plásticas, como coordinadores para la cooperación entre ambas instituciones, en lo relacionado con el presente convenio.

La UARTES, nombra a la Directora de Vinculación con la Comunidad para su coordinación.

Los coordinadores serán los encargados de supervisar el desarrollo de la cooperación y de las relaciones interinstitucionales; conjuntamente, las o los coordinadores



designados elaborarán, propondrán y activarán los convenios específicos que sean necesarios y pertinentes, de acuerdo con los objetivos estratégicos de cada institución.

QUINTA.- RECONOCIMIENTO DE COMPROMISO MUTUO:

El presente convenio no implica la creación de ningún vínculo financiero, laboral u otro compromiso entre las partes. Este convenio es una declaración de intenciones para promover una colaboración (académica/administrativa/cultural/etc.) mutua y no afectará al derecho de la Universidad Nacional de Loja de establecer relaciones similares con otras instituciones diferentes de la UARTES, ni impedirá a la UARTES establecer relaciones similares con instituciones diferentes de la Universidad Nacional de Loja.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: (aplica a convenios académicos e investigativos)*

Se otorgará el reconocimiento de la propiedad intelectual que resulte de los trabajos académico-científicos a la institución interviniente en la investigación.

SÉPTIMA.- IMAGEN:

En todos aquellos casos que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos en el presente convenio se considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra institución, se deberá pedir autorización previa mediante los procedimientos establecidos por cada entidad y se indicará la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso o usos por los cuales se reconoce, así como el periodo de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

OCTAVA.- PLAZO:

El presente convenio entrará en vigencia a partir del momento de la suscripción por los respectivos representantes legales o sus apoderantes, por el plazo de CINCO (5) años y será evaluado semestralmente por los coordinadores, quienes informarán a la Autoridad Ejecutiva de cada institución, el avance de la cooperación. Se considerará renovado automáticamente, si ninguna de las dos partes anuncia su extinción con tres meses de antelación.

En caso de que una de las dos partes recomiende formalmente su modificación o interrupción, las actividades que se estén realizando deberán culminarse.

NOVENA.- MODIFICACIÓN:

La modificación de este instrumento legal será por común acuerdo de ambas partes, debiendo seguir el mismo proceso que para su elaboración inicial concluyendo, en la firma de una adenda.



DÉCIMA.- RESCISIÓN:

El presente convenio podrá rescindirse en cualquier momento y por cualquiera de las partes con un preaviso de tres meses a la otra. Si el presente convenio se rescindiera, ambas partes deben garantizar que se completan los proyectos e iniciativas que ya se hubiesen iniciado.

DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES:

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sus direcciones, las siguientes:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
Dirección: Ciudad Universitaria
"Guillermo Falconí Espinosa" La Argelia
Teléfono: 072547252
Correo electrónico: rector@unl.edu.ec
Loja, Ecuador

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES
Malecón y Aguirre (Edificio de la
Gobernación del Guayas)
Teléfono: 04 2590700 Ext. 3016
mariajose.icaiza@uartes.edu.ec
Guayaquil, Ecuador

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia derivada del presente convenio, será analizada y discutida por las partes, quienes agotarán sus esfuerzos para establecer consensos y evitar desacuerdos que perjudiquen el espíritu del presente convenio.

Para el esclarecimiento y resolución de conflictos se usará como primera instancia el diálogo a favor del espíritu del instrumento legal, nombrando una comisión técnica liderada por los coordinadores del presente convenio para el consenso de criterios, informando por escrito a las autoridades ejecutivas.

Se entiende que las partes no renuncian a fuero y no llevarán a instancias judiciales el presente instrumento jurídico; toda vez, que los compromisos dispuestos en el presente convenio son de carácter general y no conllevan compromisos específicos de ejecución de actividades.

DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes aceptan y se ratifican en todos sus términos y todas las estipulaciones constantes en las cláusulas de este CONVENIO MARCO.

Para constancia de lo actuado, se suscriben cuatro (4) ejemplares de igual tenor y contenido, en la ciudad de Loja, a los diecisiete días del mes de diciembre de 2018.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA


Ph.D. Nikolay Aguirre,
RECTOR



UNIVERSIDAD DE LAS ARTES


Dr. Ramiro Noriega Fernández,
RECTOR

Jirafiana (Gomona) UNL ✓

	Universidad Nacional de Loja ACCIÓN DE PERSONAL	Nº 020181300	Fecha de Expedición
	Dirección de Talento Humano		Loja, 9 de agosto de 2018
			OFICIO Nº 330-SG-UNL

LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA,

En uso de las facultades que le confiere la Ley, el Estatuto Orgánico y los Reglamentos de la Institución;

ACUERDA:

<input checked="" type="checkbox"/>	NOMBRAMIENTO		CONCEDER LICENCIA SIN SUELDO		DESTITUIR
	REUBICAR CARGA DOCENTE		DECLARAR COM. DE SERV. C/SUELDO		SUPRIMIR EL PUESTO
	DESIGNACIÓN		LEGALIZAR RENUNCIA		IMPONER MULTA
	RECLASIFICACIÓN		REINTEGRO A SUS FUNCIONES		SUSPENSIÓN DE SUELDO
	ENCARGO DE FUNCIONES		PAGO DE BONIFICACIÓN		

AGUIRRE MENDOZA NIKOLAY ARTURO PhD.,

CÉD. IDENTIDAD Nº:
1103142673

EXPLICACIÓN:

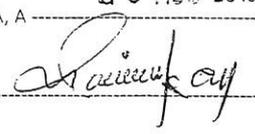
DE CONFORMIDAD AL OFICIO Nº 330-SG-UNL DE 09 DE AGOSTO DE 2018 SUSCRITO POR EL DR. AUGUSTO RIOS CARRIÓN, SECRETARIO GENERAL EN LA CUAL SE NOTIFICA EL ACTO DE POSESIÓN DE LAS DIGNIDADES DE RECTOR Y VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, PERIODO 2018-2023 AL PhD. NIKOLAY AGUIRRE MENDOZA Y PhD. MÓNICA POZO VINUEZA. - **SE EMITE LA PRESENTE ACCIÓN DE PERSONAL A FAVOR DEL PhD. NIKOLAY ARTURO AGUIRRE MENDOZA, QUIEN EJERCERÁ LAS FUNCIONES DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, A PARTIR DEL 09 DE AGOSTO DE 2018 AL 09 DE AGOSTO DEL 2023.**- LA REMUNERACIÓN A PERCIBIR ES LA QUE CONSTA EN LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EMITIDA MEDIANTE OFICIO Nº 772-DF-UNL POR LA DIRECTORA FINANCIERA DE LA INSTITUCIÓN.

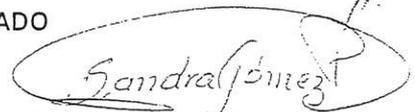
SITUACIÓN ACTUAL:	SITUACIÓN PROPUESTA:
FACULTAD: AGROPECUARIA Y DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES	FACULTAD: ADMINISTRACIÓN CENTRAL
FUNCIONES: PROFESOR AGREGADO TIEMPO COMPLETO	CARGO: RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
PARTIDA INDIVIDUAL: 950	PARTIDA INDIVIDUAL PRESUPUESTARIA: 1
REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA: \$ 3,622.48	REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA: \$ 5,353.00

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
CERTIFICA: Que la copia que se es auténtica de conformidad a original que se ha presentado en esta dependencia.
 LOJA, a 09 de AGO de 2018
 Ing. Grelia Tereza Rey Trelles
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

Acordado x Tereza Rey Trelles
14-08-2018


Maria I. *Dr. Augusto Napoleón Ríos Carrión*
SECRETARIO GENERAL

DECLARACIÓN
 Declaro no desempeñar ningún otro cargo público a la fecha, no haberme acogido a la compra de renuncia voluntaria y no tengo impedimento legal para desempeñarlo.
 LOJA, A 09 de AGO de 2018


REGISTRO
 Nro. **2436** DTH-UNL
 LOJA, 9 de agosto de 2018
REGISTRADO

 Dra. Sandra Gómez Placencia
 SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **110314267-3**

APellidos y Nombres: **AGUIRRE MENDOZA NIKOLAY ARTURO**

Lugar de nacimiento: **LOJA SARAGURO MANU**

Fecha de nacimiento: **1973-05-26**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **Casado**

Paola Rocio Vallejo Ochoa

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **PH. DI. CC. TÉCNICAS**

V4444V4222

APellidos y Nombres del Padre: **AGUIRRE LUIS FRANCISCO**

APellidos y Nombres de la Madre: **MENDOZA LUZ ALBERTINA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2010-10-01**

Fecha de Expiración: **2020-10-01**

000418195

CER
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 DE JUNIO DE 2018

001 JUNTA No. 001 - 158 NUMERO 1103142673 CÉDULA

AGUIRRE MENDOZA NIKOLAY ARTURO

APellidos y Nombres

PROVINCIA: **LOJA**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**

CANTÓN: **LOJA**

PARROQUIA: **EL SAGRARIO**

ZONA: **0**

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
CERTIFICA: Que la copia que
antecede es auténtica de conformidad a
su original que se ha presentado en
esta dependencia.

LOJA 21 DIC 2018

Dr. Augusto Napoleón Ríos Carrión



SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Loja

